



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de agosto de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintiocho (28) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL 11001 31 05 033 2020 00063 00			
EJECUTANTE	ESMERALDA ABONDANO GUZMAN	DOC. IDENT.	51.750.808 de Bogotá
EJECUTADO	ABEL CORTES CASTRO		
ASUNTO	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que se recibió correo electrónico del demandado **ABEL CORTES CASTRO**, identificado con la C.C.No. 79.113.468 de Bogotá, manifestando que tiene conocimiento que en este despacho judicial se adelanta el proceso ejecutivo laboral de la referencia, solicitando se le envíe copia de la demanda, anexos y el mandamiento de pago para poder ejercer su derecho a la defensa y evitar así la materialización de medidas cautelares, que la situación actual le impide hacerse presente en el despacho para notificarse del auto de mandamiento de pago.

Como quiera que en las actuales circunstancias de emergencia sanitaria el acceso al juzgado de los usuarios se encuentra restringido, que el expediente contentivo del proceso ejecutivo de la referencia se encuentra digitalizado, y dado que el demandado manifestó tener conocimiento de la existencia del proceso, para darle celeridad a las diligencias se le tendrá notificado por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor **ABEL CORTES CASTRO**, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a **ABEL CORTES CASTRO**, para que a través de apoderado(a) judicial, se sirva contestarla dentro del término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación por estado de esta providencia, término dentro del cual igualmente podrá proponer las excepciones a que haya lugar, **para lo cual se le requiere otorgar poder a un abogado que lo represente judicialmente en estas diligencias.**

TERCERO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que, si aún no lo han hecho, remitan sus correos electrónicos y remítanles por esa vía el link correspondiente para que puedan ver el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 31 DE AGOSTO DE 2020

Por ESTADO N.º 118 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO